

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS

Convocatoria de Asamblea general ordinaria

EL Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 24 y siguientes de los Estatutos acordó convocar a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea general que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en el salón de actos del domicilio social de la Entidad, Avenida de los Reyes Católicos, número 1, de la ciudad de Burgos, el día 26 de mayo de 2007, sábado, a las 11.30 horas en primera convocatoria, y el mismo día y lugar, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

Primero.—Lista de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprendivas del balance, memoria y cuenta de resultados) e Informe de Gestión, tanto individuales de la Caja de Ahorros y M.P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos como consolidadas de su grupo, así como de la gestión del Consejo de Administración y de la propuesta de aplicación de excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio 2006.

Tercero.—Informe de la Comisión de Control.

Cuarto.—Informe de la Auditoría Externa sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del Presupuesto de Obra Social y Cultural de 2006 y del proyecto de Presupuesto de Obra Social y Cultural para el año 2007, así como autorización al Consejo de Administración para redistribuir partidas.

Sexto.—Nombramiento de Auditores de cuentas individuales y consolidadas para el ejercicio económico de 2007.

Séptimo.—Autorización, en su caso, al Consejo de Administración, o a la persona o personas que este designe, para que pueda acordar la emisión de instrumentos financieros de conformidad con la legislación vigente.

Octavo.—Redacción, lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión, así como nombramiento de interventores para su aprobación.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, los miembros con derecho a asistir a la misma, tendrán a su disposición, en el precitado domicilio social (Secretaría General), información suficiente relacionada con los temas a tratar en el presente Orden del día.

Burgos, 27 de marzo de 2007.—Presidente del Consejo de Administración, José Ignacio Mijangos Linaza.—21.742.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL CENTRO DE ESPAÑA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España de 26 de enero de 2007, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de fe-

brero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio y en el artículo 2 de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior (aprobado por Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre, «BOE», número 255, de 24 de octubre de 2003). Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/1988 y 87/1989, corresponde al Colegio Oficial «el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración».

Entre las indicadas funciones le corresponden al Colegio Oficial, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España en sesión celebrada el día 26 de enero se 2007 en las oficinas de su sede, sita en Santa Engracia n.º 141, piso 5.º 1, de Madrid, aprobó por unanimidad la siguiente disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, con concurrencia de los requisitos de quórum y mayorías para la plena validez de sus acuerdos que establecen los Estatutos Generales y Particulares aplicables, y en los términos que a continuación se detallan:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, como responsable de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, en la sede oficial de la Corporación, en Madrid, C/ Santa Engracia, 141- 5.º 1.º 28003 (Madrid).

Artículo 4. Se delega en la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España la aprobación de las disposiciones precisas para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España.

Disposición final primera.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el ar-

tículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición final segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Secretaria, María Dolores Norte Gómez.—V.º B.º, El Decano-Presidente, Luis Cillanueva Delgado.

Anexo I

Fichero Colegiados

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividad de los profesionales Ingenieros de Minas.

Usos y Finalidades del fichero:

Registro de colegiados profesionales Ingenieros de Minas.

Control de títulos y del ejercicio profesional y especializaciones.

Registro de cargos corporativos.

Control de incompatibilidades profesionales.

Gestión de cuotas colegiales.

Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

Envío de comunicaciones, en el ámbito territorial del Colegio, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

Fines científicos históricos y estadísticos.

Mediación y arbitraje.

El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable del Fichero:

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España.

Colectivo Afectado:

Profesionales Ingenieros de Minas adscritos al Colegio Oficial.

Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción, declaraciones documentales o telemáticas.

Estructura Básica:

Sistema de información de gestión de colegiados.

Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

Nombre y apellidos.

DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.

Dirección profesional: incluye teléfono, e-mail, fax.

Dirección particular (previo consentimiento).

Dirección donde el colegiado desea recibir la correspondencia del Coimce. Número de móvil (previo consentimiento).

Datos de características personales:

Fecha y lugar de nacimiento.

Nacionalidad.

Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio y baja colegial.

Número interno al COIMCE de identificación del colegiado y número de colegiado.

Otros números de Identificación (número de expediente).